DIRECTRICES TÉCNICAS

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

EJERCICIO 2020

(SL 05/2021)

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones para el año 2021 la realización de un informe denominado "*Fiscalización de la gestión recaudatoria de la Diputación Provincial de Córdoba 2020".*

Esta actuación responde a una línea de actuaciones fiscalizadoras centradas en la gestión de la actividad recaudatoria llevada a cabo por las distintas Diputaciones Provinciales de Andalucía.

2. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Tipo de fiscalización

La fiscalización se ha diseñado para efectuar una auditoría de cumplimiento de legalidad sobre la gestión recaudatoria llevada a cabo por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL).

La fiscalización se va a llevar a cabo de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", ISSAI-ES 4000 "Directrices para la fiscalización de cumplimiento" y las Guías prácticas de fiscalización (GPF-OCEX) que le son aplicables.

En el caso de la provincia de Córdoba la gestión recaudatoria de los tributos municipales es realizada por el **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL)** que es entidad dependiente de la Diputación Provincial de Córdoba que se constituye como organismo autónomo local con personalidad y patrimonio propio[1], al amparo del art. 85.3.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Se trata de un encargo de atestiguamiento para la realización de una fiscalización de seguridad razonable con el objetivo de obtener evidencia adecuada, suficiente y pertinente sobre sobre el cumplimiento de la normativa aplicable en el desarrollo de la gestión recaudatoria del ICHL.

2.2. Objetivo general

El objetivo general del informe es emitir una opinión sobre si la gestión recaudatoria llevada a cabo por la entidad cumple, en todos sus aspectos significativos, con la normativa que le es de aplicación.

2.3. Alcance de la fiscalización

2.3.1. Ámbito subjetivo y temporal

El ámbito subjetivo de la fiscalización lo constituye el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación Provincial de Córdoba (ICHL) y el ejercicio fiscalizado el 2020.

[1] Sus Estatutos fueron aprobados por la Diputación Provincial de Córdoba en sesión plenaria celebrada el 14 de diciembre de 2001, última modificación en julio de 2020-

No obstante, si resultan necesarios para una mejor consecución de los objetivos de esta actuación se aplicarán los procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre ejercicios anteriores o posteriores.

2.3.2. Ámbito objetivo o material

El ámbito objetivo se circunscribe a los procesos relacionados con la recaudación de los ingresos, esto es, las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias. Por tanto, no forman parte del alcance de los trabajos ni los procesos que tengan que ver con la gestión tributaria ni los relacionados con la inspección.[2]

El trabajo se estructura en las siguientes áreas:

- Fórmulas de colaboración entre el ICHL y los municipios de la provincia de Córdoba, con la Junta de Andalucía y otros entes para el suministro de información.
- Estructura organizativa y de los recursos humanos del ICHL.
- Gestión recaudatoria a través del aplicativo informático diseñado por el ICHL para el cumplimiento de las actuaciones previstas en la normativa específica de recaudación de los ingresos tributarios (Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación) en lo que respecta a los cobros en periodo voluntario, ejecutivo, bajas y cargos pendientes de cobro.
- Revisión del cumplimiento de la normativa sobre el esquema nacional de seguridad y esquema nacional de interoperabilidad con el fin de garantizar la integridad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad y confidencialidad de la multiplicidad de datos e hitos administrativos que conlleva la gestión recaudatoria.

3. CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD

3.1. Naturaleza y objeto

El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL) asume la gestión de los tributos en la provincia de Córdoba. Es una entidad dependiente de la Diputación Provincial de Córdoba que se constituye como organismo autónomo local con personalidad y patrimonio propio, al amparo del art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Con anterioridad a la creación del Instituto[3], las funciones de recaudación venían prestándose mediante gestión directa a través de la Empresa Provincial de Recaudación e Informática S.A. (EPRINSA).

Mediante acuerdo del Pleno de la Diputación, de fecha 1 de julio de 2002 quedarán adscritos al Organismo Autónomo el conjunto de bienes que conforman el patrimonio y el personal afectos a

[2] Las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria están regulados en el Título III, capítulo II, y las actuaciones y procedimientos de inspección están regulados en el Título III, Capítulo IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

[3] El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de 14 de diciembre de 2001, acuerda la creación del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

la actividad que quedará escindida de EPRINSA. **Asimismo, el Organismo se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de los convenios y contratos suscritos por EPRINSA en el ámbito de actividad escindida, vigentes a la fecha de escisión.**

Como consecuencia de dicho acuerdo, el personal incorporado al Organismo Autónomo procedente de EPRINSA, mantiene todos sus derechos y obligaciones derivadas del Convenio Colectivo en vigor y las contrataciones de personal que estuviesen en cursos en el momento de la subrogación.

La mayoría de la plantilla del Organismo a pesar de su carácter administrativo y la función pública que realiza está constituida por personal laboral, como consecuencia de la situación heredada de sus orígenes.

Los Servicios que presta el Instituto además de los relacionados con la recaudación, van dirigidos a la asistencia a los distintos entes locales. Sus fines que son los siguientes:

- **La gestión, inspección, liquidación y recaudación de ingresos** de derecho público, cuyo ejercicio le corresponda a la **Diputación de Córdoba, en virtud de sus propias competencias**, **por delegación** de los entes locales de la provincia o mediante **acuerdo de cooperación** alcanzado con otros entes públicos.
- La cooperación financiera con las entidades locales de la provincia, mediante la entrega de anticipos a cuenta de la recaudación.
- La asistencia y asesoramiento a los entes locales de la provincia y sus organismos o sociedades dependientes, en materia de ingresos, presupuestos, contabilidad y gestión de nóminas.
- La realización de todas aquellas actividades conexas o complementarias de las anteriores que sean necesarias para una actuación eficiente

El gobierno, administración y representación del ICHL de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de sus estatutos está a cargo de:

- Órganos superiores:
  -El Consejo Rector.
  -El/la Presidente/a.
- Órganos directivos:
  -El/la Gerente

El Consejo Rector es el órgano supremo del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y asume la dirección superior del mismo. Con independencia de esto, el artículo 23 de sus Estatutos, establece que la Diputación Provincial, a través del órgano competente, ejercerá funciones de tutela sobre el Organismo, en relación con los asuntos expresados en esta norma y aquellos otros que disponga la legislación vigente de régimen local.

El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

a) Un Presidente que será el Presidente de la Diputación Provincial.
b) Un Vicepresidente que será un Diputado designado por el Presidente de la Diputación.
c) Siete vocales que deberán tener la condición de Diputados/as Provinciales elegidos/as por el Pleno de la Corporación Provincial.

El Consejo Rector estará asistido por el Secretario del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

La Gerencia es el máximo órgano de dirección del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Su titular será nombrado y separado por acuerdo del Consejo Rector, a propuesta del Presidente del Organismo.

El nombramiento habrá de efectuarse de acuerdo con los criterios de competencia profesional y experiencia fijados por los Órganos de Gobierno del Organismo autónomo, siendo de aplicación al desempeño de sus funciones la responsabilidad profesional, personal y directa por la gestión desarrollada, así como la sujeción al control y evaluación de la gestión por la Delegación de Hacienda de la Diputación de Córdoba, sin perjuicio de los controles establecido por la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

Para **garantizar la competencia profesional y experiencia** del Gerente, el ROF del ICHL establece en su art. 7 que el puesto sea ocupado por **un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas con titulación superior adecuada al puesto**. Así mismo podrá ser nombrado Gerente **un profesional del sector privado con más de cinco años de ejercicio profesional** que posea la titulación y formación específica anteriormente indicada.[4]

La Gerencia ostenta la representación ordinaria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y a ella corresponde la dirección inmediata de la actividad del Organismo, coordinando, impulsando y supervisando el funcionamiento de sus distintos servicios y departamentos, con sujeción a los criterios marcados por el Consejo Rector.

Las funciones recogidas en la normativa del propio Instituto y asignadas al Gerente están relacionadas con el ejercicio de la propia dirección del Instituto:

a) proponer el **nombramiento y cese de las personas que ocupan puestos de Jefatura**;
b) proponer **la asignación individualizada de incentivos al personal**;
c) negociar el **Convenio Colectivo** y proponer al Consejo Rector su aprobación
d) y elaborar y proponer para su aprobación el **Reglamento Orgánico y Funcional del Organismo, la Plantilla Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo.**

A pesar de su carácter directivo, el puesto del Gerente figura como tal en la Plantilla y en la RPT del Instituto, sus retribuciones se reflejan en los estados contables del organismo, en el artículo

[4] En cuanto al nombramiento, el art.7 establece; (….)*En el supuesto de que se designara para el cargo de Gerente a un trabajador dependiente del propio organismo, funcionario o laboral, éste pasará a la situación de servicios especiales o excedencia forzosa, atendiendo a su condición de funcionario o laboral, en consecuencia gozará del derecho a la reserva de su puesto de trabajo, que quedará en suspenso durante el tiempo que dure el nombramiento(….)*

presupuestario donde se imputan las retribuciones de los órganos de gobierno y el personal directivo. La Gerencia ha sido ocupada por la misma persona desde los orígenes del Instituto.

La actividad recaudatoria se encuentra centralizada en el Instituto que además dispone de 13 oficinas provinciales[5] de atención personal a los contribuyentes y que constituyen Puntos de Información Catastral.

3.2. Marco legal y regulatorio

El marco legal regulatorio es el siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2915, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes a los procedimientos de aplicación de los tributos.
- RD 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 3/2000, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Pública.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

[5] El Organismo cuenta con oficinas en las siguientes localidades de la provincia: Córdoba, Baena, Cabra, Hinojosa del Duque, La Carlota, Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Río, Puente Genil, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco y Priego de Córdoba

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Acuerdo del pleno de la Diputación de Córdoba, de fecha 20 de octubre de 2.010, por el que se aprueba el Reglamento regulador del uso de medios electrónicos para la gestión y resolución de procedimientos administrativos en la Diputación de Córdoba.
- Instrucción de la Presidencia de fecha 5 de julio de 2.007, por la que se regulan los procedimientos y programas informáticos a utilizar por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para facilitar a los contribuyentes, utilizando medios telemáticos, acceso a la información tributaria, la realización de trámites tributarios y la obtención de certificados electrónicos.
- Acuerdo del pleno de la Diputación de Córdoba, de fecha 22 de abril de 2.009, por el que se aprueban las Normas por las que se regula el Registro Electrónico del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba)
- Decreto de la Presidencia de fecha 15 de septiembre de 2.009, sobre inclusión de trámites a efectos de la aplicación del Registro Electrónico.
- Acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de fecha 1 de junio de 2.011, sobre creación de la Sede Electrónica.
- Acuerdo creación Sello Electrónico ICHL.
- Regulación de las Notificaciones y Comunicaciones Administrativas por medios electrónicos
- Ordenanza General de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba
- Reglamento Orgánico y Funcional del ICHL aprobado por el Pleno de la diputación el 15/11/2006.
- Estatutos del organismo autónomo Administrativo perteneciente a la Diputación Provincial de Córdoba. ICHL.
- III Convenio Colectivo que ha de regir las relaciones entre el ICHL y el personal laboral durante 2026 a 2019

3.3. Fórmulas de colaboración en materia tributaria

Los procedimientos de la gestión recaudatoria se regulan fundamentalmente en el Reglamento General de Recaudación (RGR) aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Este texto desarrolla el contenido de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en materia de recaudación de tributos y recoge el régimen recaudatorio de los demás recursos de naturaleza pública de las distintas administraciones tributarias.

El RGR solo dedica una mención específica a la recaudación de la Hacienda Pública de las Entidades Locales en su artículo 8, señalando que a éstas corresponde la recaudación de las deudas cuya gestión tenga atribuida. Por otro lado, en ese mismo artículo se relacionan los sujetos que han de llevarla a cabo, estableciendo la posibilidad de que dicha gestión pueda ser delegada en otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan, esto es en las Diputaciones Provinciales.

DIRECTRICES TÉCNICAS

En el mismo marco de regulación local, el art.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y el art. 106.3 de la LRBRL, prevé que las entidades locales puedan delegar en las Diputaciones Provinciales sus competencias en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los recursos de derecho público.

Por otro lado, dentro de la normativa local el art. 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local (LRBRL) otorga tanto a los ayuntamientos como a los entes territoriales en los cuales se deleguen, la potestad reglamentaria para regular procedimientos de gestión recaudatoria a través de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

En este sentido, el ICHL cuenta con una **Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público** aprobada por la Diputación Provincial de Córdoba, que es de aplicación a los ingresos de derecho público provinciales, a todos los ingresos de derecho público que hubieran delegado en la Diputación los entes locales de la provincia de Córdoba y a las funciones recaudatorias asumidas mediante convenio con otras entidades de derecho público con carácter supletorio a su propia regulación.

La delegación de las competencias en materia tributaria se articula en virtud de convenios de colaboración suscritos entre los ayuntamientos y el organismo territorial que asume las competencias. Dichos convenios han de someterse a la nueva regulación que en cuanto a la validez y eficacia, contenido mínimo, clases y duración se establece en la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, que estableció un plazo de 3 años para la adaptación de los convenios, que expiró en octubre de 2019.

En el ejercicio 2020, del total de los 77 municipios de la provincia de Córdoba, el ICHL presta servicios a 76 (no tiene delegada sus competencias en materia tributaria con el Ayuntamiento de Córdoba). No obstante, el Ayuntamiento de Montalbán no está incluido en la cuenta de recaudación del ejercicio 2020, al firmar la delegación de competencias en el último trimestre del ejercicio.

El cuadro siguiente muestra el número de ayuntamientos que para cada tributo tienen delegadas las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los impuestos obligatorios y potestativos:

Señalar que en los ayuntamientos de Fuente Carreteros y La Guijarrosa solo tienen delegadas las funciones de recaudación mediante ejecución administrativa o judicial de las sanciones administrativas y la recaudación voluntaria de ingresos directos y autoliquidaciones y recaudación mediante ejecución administrativa o judicial de tasas y precios públicos, siendo esta la razón de que no aparezcan estos ayuntamientos en el total que se muestra en el cuadro nº 1:

DIRECTRICES TÉCNICAS

Concepto	Nº de Ayuntamientos
Impuestos obligatorios	
IBI	74
IAE	74
IVTM	73*
Impuestos potestativos	
IVTNU	74
ICIO	73**-

Cuadro nº 1

*Ayto de Hornachuelos sin delegación
**Ayto de Dos Torres sin delegación

Además, el ICHL tiene suscrito un convenio de colaboración para la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de los derechos de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la provincia de Córdoba. Dicho convenio data del 2 de marzo de 1993 y con efectos de 31 de diciembre de 2020 queda extinguido.

El Instituto tiene igualmente encomendada la gestión recaudatoria de los ingresos de derecho público de la propia Diputación Provincial (Recargo provincial sobre la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas, Tasa provincial por asistencia a campamentos de verano y otros ingresos de derecho público de la Diputación) y de sus empresas provinciales, Empremasa (Tasa provincial por Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos) y Emproacsa (Tasa provincial por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico).

Otras entidades que delegan las competencias recaudadoras en el Instituto son: el Consejo Regulador de Montilla-Moriles, Comunidad de regantes del Rio Marbella, la ELA Ochavillo del Rio y la Universidad de Córdoba.

El cuadro siguiente muestra el peso de la actividad recaudadora en cada uno de los organismos citados sobre el total de cargos puestos al cobro:

Entidades (1)	% Cargos sobre Total Cargos
Ayuntamientos	81,09%
Junta de Andalucía	1,02%
Diputación Provincial	1,90%
Emproacsa	8,33%
Epremasa	7,51%
Consejo Regulador Montilla-Moriles	0,07%
ELA Ochavillo del Rio	0,00%

Cuadro nº2

(1) Con la Universidad de Córdoba y la Comunidad de regante del rio Marbella no se ha iniciado la gestión recaudatoria

Anualmente, el Organismo elaborará una Memoria sobre la gestión realizada durante el ejercicio anterior, donde se reflejarán especialmente los resultados obtenidos en la actividad recaudatoria y la evolución de los cargos pendientes de cobro.

Por la prestación de todos estos servicios, el ICHL recibe una compensación económica que, de manera explícita, ha de venir recogida en los convenios. Esta compensación económica establece su cuantía en función de los servicios que preste en cada corporación y si disponen o no los municipios, de oficinas de atención al contribuyente.

Para el suministro de información y colaboración en las tareas de la gestión recaudatoria el ICHL tiene convenios firmados con:

- La AEAT: a través de la FEMP, tanto para el intercambio de información como para la colaboración en la gestión recaudatoria, permitiendo la traba de aquellas devoluciones tributarias solicitadas por los contribuyentes que a su vez sean deudores por deudas tributarias en fase de embargo de las entidades locales.
- Convenio Colegio de Gestores Administrativos de Sevilla para acceso telemático seguro a la cumplimentación e ingreso de autoliquidaciones por el I.V.T.M. por representación de los obligados tributarios.
- Colegio Notarial de Sevilla para acceso telemático seguro a la consulta de deudas pendientes de cobro del I.B.I. asociadas a Inmuebles objeto de transmisiones.
- Convenio de colaboración con la Dirección General del Catastro en materia de gestión catastral. Constituyéndose el Instituto y sus oficinas como Puntos de Información Catastral (PIC)
- El ICHL dispone de unas *Normas de aplicación al funcionamiento de las entidades colaboradoras de la recaudación provincial* y unas *Instrucciones técnicas para la regulación de los procedimientos de actuación e intercambio de información con las entidades colaboradoras de la recaudación provincial* que han de observar las 9 entidades colaboradoras designadas de forma expresa por el ICHL.

3.4. Estructura organizativa y control interno

El ICHL cuenta con **un Reglamento Orgánico y Funcional** (en adelante ROF), que regula la organización y funcionamiento del Organismo Autónomo Provincial, describiendo la estructura y dependencias administrativas que configuran el Organismo. A estos efectos, el Instituto se organiza en Áreas de actividad, Servicios y Departamentos. Las funciones que asumen las diferentes Áreas del ICHL se regulan en el **art. 8 del ROF.**

Además, el Reglamento recoge las relaciones jurídicas del personal del Instituto donde coexiste personal funcionario y personal laboral, **art 17 y 18 del ROF**. Para ambas tipologías exige el Reglamento que la selección del personal tenga lugar de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública a través de los sistemas de Concurso, Oposición o Concurso Oposición libre, **art. 21 del ROF**.

Igualmente se establece que anualmente tenga lugar la aprobación, por el pleno de la Diputación previo acuerdo del Consejo Rector, de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo del

organismo**, art. 20 ROF**. El Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2019, acordó la aprobación de la plantilla de personal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para el ejercicio 2020, publicándose en el BOP de 16 de enero de 2020, y la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, que se publica en el BOP de 11 de febrero de 2020.

Por último, el Reglamento relaciona aquellos puestos reservados a funcionarios (Jefe de la Asesoría Jurídica, Interventor Delegado, Tesorero Delegado, Letrado Asesor, Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Inspección, Jefe de Servicio de Gestión de Recaudatoria) sobre el resto de puestos establece que serán cubiertos por funcionarios o laborales a criterio del Consejo Rector al acordarse la RPT, **art. 22 del ROF**.

Mediante Convenio Colectivo se rigen las relaciones entre el ICHL y el personal laboral, durante 2019 está vigente el III Convenio Colectivo del ICHL.

En su artículo 10 define las funciones de los diferentes puestos de trabajo.

Las funciones reservadas por la legislación vigente a los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería del ICHL, corresponderán a los titulares de éstas en la Diputación Provincial, si bien podrán delegar su ejercicio en funcionarios adscritos o pertenecientes al Organismo o a la Diputación.

El artículo 20 de los Estatutos del ICHL, establece que a la Intervención *corresponderá la función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera del Organismo y que la ejercerá con plena autonomía respecto a los órganos y cargos de dirección responsables de la misma, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.*

No se refiere el Estatuto a las funciones que asume el tesorero respecto a la recaudación , en lo que habrá que estar a lo dispuesto en el R.D 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional que establece que *el titular de la Tesorería asume la jefatura de los Servicios de recaudación que comprende el impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.*

Para el personal funcionario se prevé que se estará a lo dispuesto en la legislación sobre función pública y los pactos que se fijen con los órganos de representación de este colectivo profesional.

El art 8 del Convenio Colectivo regula que el complemento de productividad se distribuirá anualmente atendiendo al cumplimiento de los objetivos que se fijarán al comienzo de cada ejercicio por la Dirección. Consiste en un incentivo eminentemente personal y tiene como finalidad unir resultados y desempeño con retribución variable, como mecanismo de motivación. Para ello, su regulación específica responde a un sistema integrado del que forman parte los siguientes criterios: los objetivos de actividad del Organismo; la valoración del rendimiento personal y el coeficiente de jornada y trabajo.

DIRECTRICES TÉCNICAS

El organigrama del ICHL del ejercicio 2020 presenta algunas diferencias respecto a los servicios que figuran en la RPT publicada. En concreto no quedan reflejadas en el organigrama dentro del Departamento de Atención al contribuyente, las Oficinas de Atención al Contribuyente y en el Departamento de Recaudación General se refleja dos grupos: Recaudación Voluntaria y Notificación de Apremio y Aplicación de ingresos, devoluciones y fraccionamientos de deudas, mientras que en la RPT figuran tres grupos: Recaudación Voluntaria y Notificación de Apremio; Grupo Expedientes sobre Ingresos y Grupo Contabilidad Recaudatoria.

El contraste de la plantilla con la RPT y los efectivos reales pone de manifiesto las diferencias existentes entre los colectivos de diferente régimen jurídico; funcionarios y laborales.

Tipo	RPT	%	Plantilla	%	Efectivos reales	%
Funcionarios	**5**	3,16%	**5**	3,16%	**5**	3,23%
Funcionario/Laboral (*)	**1**	0,63%	**-**		**-**	
Personal laboral fijo (**)	**152**	96,20%	**153**	96,84%	**141**	90,97%
Personal laboral temporal					**9**	5,81%
Total	**158**		**158**		**155**	

(*) RPT: Personal directivo Gerente
(**) Plantilla: Incluye al Gerente

Cuadro nº 3

Según la Memoria de gestión de 2020, en relación con la responsabilidad que asume el personal de la plantilla, se computan 114 puestos de trabajo "*sin mando*". Los puestos con distintos grados de responsabilidad son 38. Entre estos puestos figura el Gerente que al tratarse de un puesto directivo no debería formar parte ni de la plantilla ni de la RPT.

El cuadro nº 4 muestra las funciones a realizar por el personal con responsabilidad, en su mayoría personal laboral (36):

	S/ RPT - Plantilla			Funciones
Puesto de trabajo RPT	**Funcionarios**	**Laborales**	**Total**	
Dirección de Área/Jefatura de Área		2	**2**	Personal que, bajo los criterios de dirección del Organismo, realizará funciones de estudio, informe, propuesta, asesoramiento, dirección y coordinación a nivel de Área. **Asume la responsabilidad directa sobre la actividad llevada a cabo en el Área,** con funciones de jefatura sobre el personal adscrito al mismo.
Jefatura de Servicio	2	1	**3**	Personal que, bajo los criterios de dirección del Organismo, realizará funciones de estudio, informe, propuesta, asesoramiento, dirección y coordinación a nivel de Servicio. **Asume la responsabilidad directa sobre la actividad llevada a cabo en el Servicio**, con funciones de jefatura sobre el personal adscrito al mismo.
Jefatura de Departamento		5	**5**	Personal que, bajo la dependencia de un superior, realizará funciones de estudio, informe, propuesta, **gestión, dirección, coordinación y control de las actividades a nivel de Departamento que tenga encomendadas bajo su responsabilidad**. Asume la responsabilidad directa sobre cantidad y calidad del trabajo desarrollado en su departamento y ejerce las funciones de jefatura sobre el personal a su cargo.

	S/ RPT - Plantilla			Funciones
Puesto de trabajo RPT	**Funcionarios**	**Laborales**	**Total**	
Jefatura de Oficina		13	**13**	Personal que, bajo la dependencia directa de un superior, realiza **las funciones de carácter administrativo, atención al público, gestión fiscal, recaudación y formación**. Podrá elaborar propuestas de resolución de expedientes. Tendrá a su cargo al personal adscrito a la Oficina a los que dirigirá e instruirá en su labor. Asume la responsabilidad sobre el correcto funcionamiento de una oficina de atención al público, con funciones de jefatura sobre el personal a su cargo. Es responsable del cumplimiento de las directrices establecidas por el Organismo, así como de la implicación en los objetivos determinados. Asume la representación inmediata del Organismo en los cometidos que se determinen sobre su ámbito de responsabilidad
Jefatura de Grupo		15	**15**	Personal que, bajo la dependencia directa de un superior, **realiza funciones de carácter administrativo, atención al público, cumplimentación de trámites en expedientes de gestión y recaudación tributaria, pudiendo asumir la responsabilidad del impulso de la tramitación de expedientes**, contabilidad y formación. Podrá elaborar **propuestas de resolución de expedientes.** Tendrá a su cargo otros empleados a los que dirigirá e instruirá en su labor. Asume la responsabilidad sobre el correcto funcionamiento del Grupo, con funciones de jefatura sobre el personal a su cargo
Total Personal con responsabilidad	**2**	**36**	**38**	

Cuadro nº 4

Ha de hacerse hincapié en el hecho de que la recaudación de fondos públicos y la gestión de tributos constituye una función pública, en la cual se ejercen de manera indubitada potestades públicas y se encuentra integrada dentro de la esfera administrativa. Por tanto, a tenor de lo recogido en el art. 9.2 del EBEP y en art. 132 del RD Legislativo 781/1986, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a los funcionarios de carrera el desempeño de las funciones que de manera directa o indirecta impliquen el ejercicio de potestades públicas.

La excepción a esta norma se contiene en la disposición transitoria segunda del EBEP que permite al personal laboral fijo que, a la entrada en vigor del citado estatuto, estuvieran realizando funciones de personal funcionario, seguir desempeñándolas.

4. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD RECAUDATORIA DE LA ENTIDAD

Para la gestión del procedimiento recaudatorio, el ICHL utiliza una aplicación informática cuya programación y mantenimientos corresponderá a la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA).

DIRECTRICES TÉCNICAS

Los datos que arroja la Cuenta de Recaudación sobre la actividad recaudatoria en las diferentes entidades que encomiendan sus ingresos al Instituto se muestra en el cuadro nº 5, donde aparecen el total de cargos tanto en valores como en euros que gestiona el instituto, así como la importancia que, en ese volumen de gestión, tienen los cobros en voluntaria y en ejecutiva. El peso del pendiente de cobro es de un 26,53% sobre la cuantía en euros de los cargos puestos al cobro.

	Pendiente inicial	Cargos al cobro	Total cargos	Cobros en periodo voluntario	% cobros voluntaria s/ Total cargos	Cobros en periodo ejecutivo	% cobros ejecutiva s/ Total cargos	Bajas	% Bajas s/Total cargo	Pendiente de cobro	% Pte cobro s/ Total cargos
Importe (€)	83.012.491,33	215.376.613,91	298.389.105,24	185.155.285,73	62,05%	21.037.454,49	7,05%	13.020.513.50	4,36%	79.175.851,52	26,53%

Fuente: Situación de las liquidaciones a 31/12/2020 ICHL. **Cuadro nº 5**

Por tramos de población, el promedio del porcentaje que representan los ingresos recaudados, la bajas y el pendiente de cobro sobre el total de los cargos, se reflejan en el cuadro siguiente:

Tramo de población	Nº de Aytos en el tramo	Promedio % ingresos/cargos totales	Promedio % Bajas s/cargos totales	Promedio % Pte. cobro /cargos totales
Más de 40.000 habitantes	1	57,67%	3,63%	38,70%
Entre 20.000 y 40.000 hab.	5	69,40%	3,54%	27,05%
Entre 10.000 y 20.000 hab.	5	64,95%	5,27%	29,78%
Entre 5.000 y 10.000 hab.	13	99,85%	4,97%	15,83%
Menos de 5.000 hab.	51	79,20%	2,17%	18,64%
Total Ayuntamientos	**75***			

Fuente: C Estado anual situación recaudatoria 2020 **Cuadro nº 6**

*No incluye el Ayto. de Montalbán de Córdoba.

5. INFORME A EMITIR

De conformidad con la GPF-OCEX 1805 y la GPF-OCEX 4000, el informe tendrá la siguiente estructura:

1. Introducción
2. Opinión
3. Fundamentos de la opinión
4. Descripción de la materia controlada
5. Alcance y limitaciones
6. Responsabilidad de los órganos de las Administración local
7. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas en relación con la auditoria de cumplimiento
8. Identificación de las normas de auditoría y el nivel de seguridad
9. Recomendaciones
10. Tramite de Alegaciones

6. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

6.1. Equipo de auditoría

El consejero del departamento que asume la dirección de la fiscalización es Miguel Contreras Manrique.

El equipo de trabajo está compuesto por un auditor (coordinador y responsable técnico), dos técnicos, un técnico informático y un administrativo.

6.2. Presupuesto de tiempo

Las horas estimadas para la realización de los trabajos se muestran a continuación:

Mes	Días laborables	Horas mes	Responsable Técnico	Técnico 1	Técnico 2	Técnico informático	Administrativo	Total
julio	11	7	7	77	77	0	0	161
septiembre	22	7	70	154	56	0	0	280
octubre	19	7	105	133	105	49	0	392
noviembre	21	7	77	147	147	35	0	406
diciembre	13	7	70	91	91	14	21	287
enero	16	7	112	112	112	0	28	364
Total	102	42	441	714	588	98	49	1.890

Estos trabajos se están llevando a cabo con los inicios de los trabajos del informe SL01/2022 en la que interviene la responsable técnica y una de las técnicas y el administrativo. Además., La responsable técnica compagina este trabajo con las labores propias se supervisión y coordinación y con la participación en el proyecto corporativo de elaboración del Plan Estratégico de la Cámara Cuentas de Andalucía.

6.3. Calendario previsto

Las fechas en relación con el presente trabajo son las siguientes:

- Notificación de inicio de actuaciones: 15/06/2021
- Fecha de primera visita a la entidad: 22/09/2021
- Planificación y Programación: 15/07/2021 - 8/10/2021
- Estimación finalización del trabajo de campo: 15/12/2021
- Estimación de entrega del primer borrador del informe: 31/01/2022